

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., 24 de mayo del 2021.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor haga constar el *quorum* legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como su autorización, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de vía videoconferencia los Magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted; en consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen seis juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio electoral y dos juicios de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsable se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicado en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con la propuesta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias.

Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias.

Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Inicio dando cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 447 de este año, promovido por Juan Manuel Iriarte Méndez, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante la cual desestimó la pretensión del actor relacionada con el proceso interno de elección de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Michoacán por el partido político Morena.

En la propuesta se concluye que la inconformidad del actor no resulta atendible en los términos planteados. Se considera que no le asiste la razón al señalar que la resolución adolece de (...); ello es así, pues el Tribunal responsable al atender los agravios respecto de la falta de (...) de los actos partidistas, (...) que el acuerdo sobre la designación igualitaria fue publicada en los estrados del partido político.

Y segundo, el actor como aspirante en el proceso interno está obligado a estar al pendiente de las decisiones adoptadas respecto al mismo, consideración que en forma alguna implica incurrir en la petición al principio aducida por el actor.

Aunado a lo anterior, la ponencia considera que los agravios no resultan eficaces para atender su pretensión, pues como se establece, fue omiso en controvertir las razones de la responsable en cuanto a la integración de la lista y no alegó en específico algún vicio en la postulación de alguno de los primeros cuatros integrantes de la misma, limitándose a sostener un posible corrimiento en la lista que eventualmente pudiera beneficiarlo.

Respecto de los agravios restantes, los mismos se consideran inoperantes en los términos propuestos.

Por lo expuesto se propone confirmar la resolución reclamada.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 450 de este año, promovido por Rafael Ávila Mejía para impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los juicios ciudadanos locales 152 y (...) acumulados, ambos de esta anualidad, en la que, entre otras cosas, sobreseyó el primero de los juicios al haber precluido el derecho de acción del actor y confirmó lo que fue materia de impugnación el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto local por el que aprobó el dictamen de las solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas en cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales ... (Falla de Transmisión)...

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada porque se consideran inoperantes los agravios simulados por el actor, en atención a que se limita a realizar planteamientos genéricos e imprecisos.

Ello dado que se limita a afirmar de manera dogmática y subjetiva, que todo lo actuado por los participantes en la contienda electoral (...) a la dignidad, y ello no fue tomado en cuenta por el Instituto local, no se verificó que con el registro de la fórmula se aceptaba que se encontraba totalmente viciado y a oscura ni observando el debido

proceso a la selección de candidaturas, y que el Instituto local fue omiso en verificar que el Procedimiento interno de selección de candidatos fuera apegado a la norma estatutaria de Morena, motivos de disenso que no combaten de manera puntual las razones que están de la resolución...

Ahora doy cuenta con el juicio ciudadano 453 de este año, promovido por José Guadalupe Estrada Posadas, a fin de controvertir la sentencia del juicio 146 y acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, por la que se confirmó la providencia 346/2021, emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en las cuales se designó a las candidaturas a integrar los ayuntamientos con motivo del Proceso Electoral del Estado de México, así como la (...) del actor en contra del acuerdo de registro del Instituto Electoral Local.

El actor refiere que la sentencia reclamada es violatoria de los principios de certeza y legalidad, así como que no analizó de forma (...) las constancias y material probatorio.

Los agravios se califican de infundados e inoperantes, ya que no son suficientes para desvirtuar el Proceso interno de selección de ... (Falla de Transmisión)... por tanto, el actor debía ser propuesto como candidato (...)

Se razona que derivado de las normas estatutarias ... (Falla de Transmisión)... del partido, a la asignación final fue respecto de sus candidatos, la designación final respecto de sus candidatos ocurriría por dicho método, lo cual derivó en la designación de diversas ciudadanas.

Igualmente ... (Falla de Transmisión)... era quien tenía las mejores credenciales para haber sido designado (...) señalar que la propuesta de la ciudadana (...) por razones políticas al interior del partido y dejó un ... (Falla de Transmisión)... se encontraba reservada para un hombre, lo anterior, ya que la Regla de prelación de la lista propuesta a los candidatos era entenderse en conjunción con todos los principios involucrados en el Sistema Electoral ... (Falla de Transmisión)... Por tanto, se propone confirmar la resolución reclamada.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 459 de este año, promovido por Yolanda Patricia Mendoza Barajas, a fin de impugnar la sentencia por la que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ordenó a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, así como (...) los motivos y fundamentos requeridos a su solicitud de registro a la candidatura...

La ponencia propone revocar la sentencia impugnada y sobreseer el juicio ciudadano local (...) que el Tribunal responsable (...) para controvertir...

No obstante, los elementos probatorios exhibidos resultan insuficientes para (...) su participación (...)

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto del juicio electoral número 52 de este año, promovido por Juan Agustín Torres Sandoval, candidato a la Presidencia Municipal de Áporo, Michoacán, postulado por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la resolución emitida por el ... del Instituto Electoral de Michoacán, por la que su solicitud de registrar a un propietario y suplente ante el Consejo Electoral en Áporo, ... Electoral de Michoacán es inoportuno.

Se procede a actualizar el juicio a la procedencia de la solicitud presentada ante el Instituto Electoral de Michoacán al advertir que el actor carece de representación del partido para solicitar las acreditaciones de los representantes de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral del Comité municipal en Áporo, Michoacán, ello porque ese derecho corresponde al partido político en términos del Artículo 23, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos no a los candidatos, y en ese sentido el actor deberá acreditar que tiene la representación del partido ... a través de un nombramiento para poder hacer la solicitud tal como señalan los diversos artículos 26 y 27 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

En tal sentido al no quedar acreditado lo anterior se concluye que el tribunal debió de ... la solicitud, por tanto derivado del análisis ... de la improcedencia de mérito ... se determina que la solicitud presentada por el actor el 4 de mayo de 2021 ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es improcedente por lo que debe desecharse.

Finalmente doy cuenta con el proyecto de sentencia ...el número 30 del 2021 promovido por el partido político Morena en contra de la resolución recaída al recurso de revisión 21 del mismo año, emitida por el Consejo General del ... la planilla titulada por la coalición Va por Colima, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática en el ayuntamiento de Manzanillo.

En el proyecto de cuenta se propone calificar como inoperante los motivos de agravio ... por el actor ... se considera que respecto a la posible ... del candidato la referida coalición Jorge Lucio Rodríguez, opera la figura de la cosa juzgada, ya que los planteamientos relacionados con la ... inegibilidad ya fueron objeto del ... en un juicio ciudadano local diverso ... en cuya resolución quedó establecido el cumplimiento de dicho ... municipal en su calidad de responsable.

Aunado al hecho de que dicha sentencia ... En consecuencia en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, a nuestra consulta.

Secretario General de Acuerdos, al no existir comentarios al respecto, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: De acuerdo con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 447 del 2021 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia reclamada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 450 del 2021 se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución impugnada.

Segundo.- Hágase del conocimiento de la Sala Superior la presente determinación.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ...

Primero.- Se confirma la resolución impugnada.

Segundo.- Hágase del conocimiento de la Sala Superior la presente determinación.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 453 del año en curso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia cuestionada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 459 del presente año se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia impugnada.

Segundo.- Se sobresee el juicio electoral TEEM-JDC-138/2021.

En el juicio electoral 52 del presente año se resuelve:

Único.- Se modifica la resolución reclamada para el efecto otorgado en la parte final de este fallo.

En el juicio de revisión constitucional electoral 30 del año en curso se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Inicio con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 437 del presente año, promovido por Nalleli Julieta Pedraza Huerta, quien se ostenta como aspirante a la candidatura a la diputación local por mayoría relativa para el Distrito 24 con cabecera en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

(...) controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el juicio local 198 del año en curso, en la que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo impugnado y ordenó a la responsable de aquella instancia que en un término de tres días naturales diera respuesta a la solicitud presentada por la actora.

La actora sustancialmente hace valer que el Tribunal local indebidamente emitió la resolución impugnada, derivado a que considera que no le dio respuesta puntual a su petición; esto es, negarle el registro a Julieta García Zepeda por considerar que (...) el orden jurídico (...).

Se propone desechar los (...) al considerar que contrario a lo aducido por la parte actora, la autoridad responsable realizó un estudio exhaustivo de los agravios del escrito primigenio.

Además, en la presente la quejosa no controvierte los argumentos del Tribunal local, ya que se limita a realizar acciones vagas e imprecisas, por las cuales sustancialmente sus (...) resultan infundadas.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución (...).

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 28 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la que se confirmó la determinación del Instituto Electoral de la citada entidad federativa que otorgó el registro a Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, como candidato a presidente municipal para el ayuntamiento de Morelia, Michoacán por la coalición parcial Juntos Haremos Historia en Michoacán.

Se propone calificar infundado el agravio por el cual el actor (...) que el citado ciudadano se encuentra impedido para ser (...), toda vez que en su opinión la sanción de cancelación en su registro como candidato a diputado federal tiene como consecuencia (...).

(...) en la elección federal de diputado federal, sin que se pueda incidir en alguna forma la elección federal y tampoco en ámbito local.

Estos motivos de disenso se (...).

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta. ¿Habrà alguna intervención?

Magistrado Avante, le cedo el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: ...A las luces, resulta ser que ha ocurrido un corte de electricidad en mi domicilio y por ello es que estoy en esta condición de penumbra, pero así sin que sea penumbrosa mi intervención, intentaré expresar mis puntos de vista.

En el caso del juicio ... (Falla de Transmisión)...

Muchas gracias.

En el caso que nos somete a consideración, no comparto la propuesta que nos fórmula, esto en virtud de que en estricta congruencia con (...) considero que en el caso estaríamos en la posibilidad de (...) impugnación local, resulta ser improcedente.

Esto sobre todo atiendo a la lógica de la inviabilidad de los efectos, a la circunstancia propiamente de que si bien la (...) caso acompaña un escrito en el cual se encuentra un sello de recepción de fecha 7 de abril, considero que no (...) suficiente para (...) propia extemporaneidad en la presentación de la demanda.

... (Falla de Transmisión)... revoca la determinación del Tribunal local y proceder al sobreseimiento en el juicio local.

Es cuanto, Magistrada Presidenta; Magistrado Silva.

También quisiera hacer uso de la voz en el otro asunto de la cuenta.

Es cuanto, Magistrada.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias, Magistrado Avante.

¿Alguna otra intervención en relación a este asunto?

Si ustedes me permiten, brevemente explicaré. Este es un asunto en el que efectivamente, se aborda una serie de temáticas en el fondo del asunto.

En primer lugar lo que se determina es una inoperancia de los agravios, a partir de que las consideraciones de la responsable no son controvertidas frontalmente.

Además de esta situación, aún cuando en el fondo se decide que opuestamente a lo estimado por la responsable, en este caso la actora carece de la titularidad del derecho y de ahí la inoperancia misma de los agravios de la actora, toda vez que esta prueba que exhibe en relación a una solicitud de registro en el mes de abril, resultaba extemporánea, en atención a que los registros para ... (Falla de Transmisión)... internos de selección del Partido Político Morena, tuvieron verificativo en el mes de febrero.

De ahí que se estime que si no se inscribió de manera oportuna, la actora no tendría o carece de este derecho para hacer valer el indebido registro de la candidata que actualmente fue postulada por el partido político en mención.

Además y también a fin de evitar ... se sostiene que ... el argumento relacionado con la inviabilidad de los... en atención a la celebración de un convenio de coalición.

De ahí que aún cuando por caminos distintos creo que sustancialmente estamos de acuerdo en cuanto a que la actora no puede alcanzar...

Esta es la razón. Me parece que a partir que hay que llevar... y para evitar en incurrir en... de principios, como lo mencioné hace unos momentos, es el motivo por el cual esta propuesta la presento en el fondo y no a partir de una revocación de la sentencia primigenia para el efecto de que se considere que el tribunal local debió... desde allá la...

...salgo alguna otra intervención, y de no ser así le cedemos el uso de la voz, Magistrado Avante, para su...

Magistrado, tiene el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Únicamente para señalar que en el juicio de revisión constitucional electoral 28...

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Magistrado, su micrófono.

Secretario.

Creo que estamos recuperando ya conexión. Sí.

Magistrado, tiene el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Presidenta.

Únicamente para señalar que en el caso del juicio de revisión constitucional electoral 28 formularé un voto concurrente en caso de ser aprobada la sentencia desde...

...de este juicio había yo prestado mi comisión en el sentido de que la falta de presentación de los informes de gastos de precampaña...

Y en esa lógica procedía desde mi muy particular punto de vista, se estima que los agravios son inoperantes, por ello es que en su momento votaré de forma concurrente al proyecto que se somete a consideración.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado Silva.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención en relación a este asunto?

Si no existen más intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Voto en favor del juicio de revisión constitucional electoral 21 de forma concurrente, y en contra del juicio ciudadano.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el juicio de revisión constitucional 28 fue aprobado por unanimidad de votos, precisando que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez anuncia que formulará un voto concurrente.

Asimismo, le informo que el juicio ciudadano 437 fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Avante, tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias. Para (...) presentar un voto particular.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Claro que sí, Magistrado Avante.

Secretario General de Acuerdos, por favor tome nota.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con el voto particular, Magistrada.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Gracias.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 437 de 2021 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia del juicio ciudadano electoral TEEM-JDC-198/2021 en lo que fue materia de impugnación.

En el juicio de revisión constitucional electoral 28 del presente año se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de (...) la sentencia controvertida.

Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (...) para el procedimiento de designación de la candidatura a la presidencia municipal de (...) Michoacán por el (...).

La ponencia propone revocar la sentencia impugnada y en plenitud de jurisdicción decretar el sobreseimiento (...) para controvertir (...).

Lo anterior porque la autoridad responsable sin mayor elemento tuvo por acreditado el (...) el fondo de la cuestión planteada, pues conociendo los diversos precedentes emitidos por la Sala Regional consistente en que los formatos de llenado del registro resultan insuficientes para acreditar el registro en el respectivo proceso interno de selección de candidatos.

Por lo que con ello no se acredita el interés jurídico, ya que se requiere que se (...) atinente con el respectivo Código QR, lo cual no aconteció en el presente (...).

(...) los efectos jurídicos pretendidos por el enjuiciante, con la candidatura que pretende no podría ser alcanzada al existir un convenio de coalición, por lo que la determinación no (...) porque el órgano máximo de la (...).

Asimismo, la demanda se (...) extemporánea para controvertir la candidatura (...), debió cuestionarse del 9 al 12 de abril, por lo que si la promoción de la demanda ocurrió hasta el 13 siguiente, se presentó fuera del plazo legal.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo autoriza, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 449 del 2021 se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia impugnada.

Segundo.- En plenitud de jurisdicción, se sobresee en el juicio ciudadano local TEEM-JDC-114/2021.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 19:35 horas del día 24 de mayo del 2021, se levanta la Sesión Pública de Resolución No Presencial por Videoconferencia.

Muchísimas gracias.

Pasen todos una excelente noche.

--oo0oo--